

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 26/06/2019, mediante Resolución de Alcaldía se delegó en Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

a) La competencia de otorgamiento de Licencia de Obras mayores, licencias de actividad y licencias de primera ocupación.

b) La competencia para aprobar los expedientes de contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y privados, la aprobación de los pliegos de cláusulas de dichos expedientes y la autorización de gastos correspondientes a los mismos, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, excepto los contratos menores.

c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno.

d) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo

Visto que con 14/03/2020, se ha declarado el estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vista que la recomendación general ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es evitar el contacto con otras personas, en virtud del art. 21.1 k) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Resuelvo:

Primero. Avocar las competencias asumida por Junta de Gobierno Local, de forma temporal y mientras continúe el Estado de Alarma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Socuéllamos, 16 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 755

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>